



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA TAIWÁN
PARAGUAY Y LA ASOCIACIÓN DE CAPACIDAD RESTRINGIDA SIN
FINES DE LUCRO HELP TODAY NOW**

La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, en adelante **UPTP**, domiciliada en la calle Av. Sebastián Gaboto, Asunción, representada en este acto por su Rector, **Don CARLINO SAMUEL VELÁZQUEZ MARTINEZ** y la Asociación de Capacidad Restringida sin fines de lucro Help Today Now, en adelante **FHTN o Help Today Now**, domiciliada en Ciudad del Vaticano 143, Asunción, Paraguay representada por su Presidente, **Don EZEQUIEL MARTÍN DESCOTTE LINARES**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este convenio, es establecer relaciones de cooperación académica, científica, cultural, ambiental, social y tecnológica entre ambas instituciones, así como, los programas de voluntariado, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el intercambio del conocimiento. **LAS PARTES**, declaran conocer y respetar los idearios que las inspiran y se comprometen a vivirlos íntegramente en todos los programas y acciones que desarrollen en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UPTP** y **FHTN**.

CLÁUSULA CUARTA: La relación entre **LAS PARTES** podrá incluir:

- a) Fomento mutuo a la ejecución de proyectos y/o programas de investigación y desarrollo tecnológico, científico, económico, social, ambiental, educativo, académico y cultural.
- b) Fomento editorial e intercambio de publicaciones, estudios, informes y otros documentos de interés de las respectivas instituciones.
- c) Apoyo mutuo en la organización y promoción de ferias, stands solidarios, exposiciones, seminarios, congresos, eventos y otro tipo de encuentros de carácter académico, social y científico.
- d) Cooperación mutua para facilitar el desarrollo de proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general.
- e) Apoyo a los programas de capacitación y actualización para las comunidades que atienden.
- f) Apoyo con espacio físico de trabajo para llevar a cabo los proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, tecnológicas, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general.

FUNDACIÓN HTN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY

Don CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Rector
Universidad Politécnica
Taiwán - Paraguay

Página 1 de 4



- g) Intercambio de capital humano destinado a cumplir actividades relacionadas al objeto social de la fundación, sus programas y/o proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente instrumento se hará a partir de acuerdos específicos, previamente aprobados por las autoridades correspondientes de cada una de las instituciones firmantes. Dichos documentos deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción del programa y/o proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- Los objetivos generales y específicos del programa y/o proyecto.
- La descripción de las actividades destinadas a alcanzar los objetivos especificados.
- La duración del programa-proyecto y de cada una de sus actividades.
- La descripción de mecanismos de control, que se utilizarán para el seguimiento de las actividades del programa y/o proyecto.
- Las previsiones de logística para el apoyo de cada actividad programada.

CLÁUSULA SEXTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, LAS PARTES nombrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y las disponibilidades presupuestarias y financieras de las mismas. A fin de generar dinamismo en este intercambio, para aprobar los proyectos y la ejecución de los mismos, se tomará como válida la respuesta vía correo electrónico por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma de este convenio no representa compromiso financiero alguno entre LAS PARTES. Para cada programa y/o proyecto, de acuerdo al convenio específico respectivo, se determinará de manera separada el presupuesto financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES convienen proteger y gestionar los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir del presente convenio. En el caso de no acordarse previamente en forma diferente, la titularidad de los derechos intelectuales será compartida por LAS PARTES en proporción a las contribuciones que cada una haya realizado para el desarrollo de la idea y que se encuentren debidamente documentadas. De la misma forma, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA: Cada una de LAS PARTES tendrá potestad de conformar el personal de su propio equipo para cada proyecto que se emprenda, sin necesidad de aprobación por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Según la planificación interna, la UPTP se comprometerá a facilitar sus instalaciones, espacios y recursos materiales como biblioteca, aulas, laboratorios, gimnasio, centro de innovación y otros, para la realización de eventos de naturaleza social, científica, cultural, ambiental, tecnológica y recreacional, entre otras. Queda expresamente convenido que el uso de recursos e instalaciones, está sujeto a la disponibilidad de la UPTP y en todo caso, se acatarán las regulaciones y normativas de funcionamiento de las mismas.



Con. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Rector
Página 2 de 4
Universidad Politécnica
Taiwán - Paraguay



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el personal que participe en las actividades derivadas del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se firmen en el futuro, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la Institución a la cual pertenece, declarando inmune a todos los efectos a la otra parte, garantizando la independencia jurídica de LAS PARTES y garantizando la indemnidad declarada.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros de labores académicas, administrativas u otros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LAS PARTES no podrán ceder bajo ningún concepto o motivo, en forma total o parcial, el presente Acuerdo a favor de otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Son causales de disolución del presente Acuerdo:

- a) Por voluntad de cualquiera de las Partes, manifestándolo por escrito con tres (03) meses de anticipación
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por mandato legal expreso
- d) Por vencimiento del plazo
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- f) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La terminación del Convenio se dará sin que ello represente algún perjuicio, multa, penalidad o indemnización para alguna de las Partes, continuando los programas y/o proyectos específicos que se encuentren aprobados o en ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Este Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, que será renovado por acuerdo de partes bajo Instrumento por un periodo que las mismas fijen conveniente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, tal como se describe en la CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Como representante institucional del presente convenio, la UPTP designa a Don CARLINO SAMUEL VELÁZQUEZ MARTINEZ,

[Firma manuscrita]



Econ. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Rector
Página 3 de 4
Universidad Politécnica
Taiwán - Paraguay



Rector de la UPTP, y FHTN designa a **Don EZEQUIEL MARTÍN DESCOTTE LINARES**, Presidente de FHTN.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LAS PARTES, autorizan al uso mutuo de logos y/o insignias, para todo tipo de comunicación relacionada a las actividades que se generen en conjunto, respetando los lineamientos de marca de cada institución y comprometiéndose a no dar mal uso, no hacer modificaciones o llevar cualquier otro acto que cambie la identidad del logotipo recibido de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las dudas o diferencias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, serán resueltas amistosamente entre **LAS PARTES**, de acuerdo al espíritu que los animó a suscribirlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio. A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones. Cualquier aviso o solicitud requerida o permitida en virtud de este Acuerdo se hará por escrito a través de correo electrónico. Los avisos a **FHTN** se enviarán a **relaciones.institucionales@fundacionhtn.org**, o como se modifique posteriormente por notificación por escrito. Los avisos a **UPTP** se enviarán a las direcciones de correo electrónico **secretariageneral@uptp.edu.py**, o según se modifique posteriormente mediante notificación por escrito entre **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad y aceptación, firman dos ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando un ejemplar en poder de cada parte en la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los siete días del mes de Setiembre del año 2023.

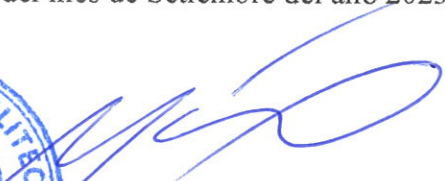

EZEQUIEL MARTÍN DESCOTTE LINARE

PRESIDENTE

Help Today Now

FUNDACIÓN HTN




CARLINO SAMUEL VELÁZQUEZ MARTINEZ

RECTOR

Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay